

	TRANSPRO TOUR´S S.A.S		
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN A CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS		
	Código: SIG-DO-03	Versión: 4	Fecha: 02/02/2024

TRANSPRO TOUR´S S.A.S, ha definido y establecido una política de prevención al consumo de alcohol y drogas, enfocada a promover el bienestar y la calidad de vida de los funcionarios, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992, circular 0038 del 2010.

Es política de TRANSPRO TOUR´S S.A.S, mantener lugares de trabajo óptimos que permitan alcanzar los más altos estándares en seguridad y productividad, la empresa es consciente que el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los funcionarios, tiene efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los trabajadores y de la empresa en general, al igual que la seguridad de sus usuarios, dicho compromiso se pone en peligro cuando un trabajador y/o contratista, utiliza, o llega bajo el efecto del alcohol, tabaco u otras drogas en el ejercicio de sus funciones, por lo tanto la empresa ha establecido las siguientes directrices:

Constituye una violación grave de las políticas y reglamentos de la empresa, que un trabajador y/o contratista se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva, o negarse a realizar la prueba establecida por la empresa, estas pruebas serán ejecutados de manera aleatoria a personal administrativo y conductores, al igual que sus contratistas, cualquier día entre semana y fines de semana, incluyendo días posteriores a festivos. El personal encargado y autorizado para la toma de las pruebas está capacitado y certificado en el manejo del alcohosensor; adicionalmente estos se encuentran calibrados y con su respectivo certificado.

Recalcando que las alcoholimetrías en aliento constituyen pruebas de tamizaje, por ende, cuando el resultado es positivo, se procederá a efectuar una prueba de confirmación dando cumplimiento a protocolo establecido, esta se realizará en un laboratorio certificado que garantice la idoneidad de su personal y transparencia en los procesos.

Configura, igualmente una violación grave de las políticas y reglamentos de la empresa, que un trabajador y/o contratista utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo, tales como: alcohol, marihuana, cocaína, anfetaminas, los barbitúricos, la heroína o cualquier compuesto de uso tópico, ingesta o inyectado que perturbe la psiquis de quien lo consume.

Las violaciones a esta política pueden tener como resultado medidas disciplinarias que pueden comprometer la continuidad en el empleo y/o contrato, al igual que pueden constituir faltas graves, establecidas en el reglamento interno de TRANSPRO TOUR´S S.A.S.

Por último TRANSPRO TOUR´S S.A.S podrá realizar pruebas de tamizaje que detecten ingesta sustancias psicoactivas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar uso de las mismas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos, para ello se tendrá en cuenta todas las actividades identificadas en la matriz de peligros y que puedan generar un riesgo a los trabajadores, es por esto que se ha designado el recurso humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, la colaboración de todos los funcionarios, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.

Por lo anterior se firma el 02 de febrero de 2024



CARLOS EDUARDO CORAL ROJAS
Representante Legal